

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 002010 00 00100

Agréguense a autos y póngase en conocimiento de la demandante y demás integrantes del comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular del asunto, la información vista a folios 847 a 854 de esta encuadernación en la que CIGESA S.A.S. informa los trámites que ha adelantado para el cumplimiento de la sentencia.

Aunado a lo anterior, por Secretaría requiérase al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para que indique el trámite a seguir para realizar la escrituración de las zonas de cesión de la Urbanización San Antonio Norte (Localidad de Usaquén), dirección carrera 186 No. 183-44. Ofíciase

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 22 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __008__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 1100131030082011-70600

Por secretaría expídase, conforme a lo previsto en el artículo 115 del Código General del Proceso, la certificación solicitada por el Juzgado 41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fl. 189).

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 22 de enero de 2020 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 008 _____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 002018 00 52300

Teniendo en cuenta la certificación obrante a folio 99 vuelto en la que consta que el envío electrónico del aviso fue negativo, con fundamento en lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, así como lo contemplado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, por Secretaría efectúese la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la Sociedad Comercializadora Reygue Ltda.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _22 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. ___008___ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 2019 00 008700

Téngase en cuenta que la curadora de los herederos indeterminados se notificó personalmente de la demanda y trascurrido el término de ley guardó silente conducta. En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente conforme a lo previsto en el artículo 370 C.G.P.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C._ 22 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __008__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 008 2019 00 29500

Se acepta la renuncia presentada por la abogada Paula Andrea Montero Yate, al poder conferido por la empresa demandada. Téngase presente, que la mencionada jurista aportó copia de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO
(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 22 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __008__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103 008 2019 00 29500

Revisado el expediente se advierte que auto de fecha 17 de noviembre de 2020 se ordenó correr traslado de la contestación de la demanda por el término de cinco (5) días conforme a lo previsto en el artículo 370 del C.G.P., y también se ordenó correr traslado para alegar de conclusión con el fin de proceder conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., traslados estos que no podían ordenarse simultáneamente, amén que por tratarse el presente asunto de un proceso ejecutivo, para el traslado de las excepciones de mérito no es aplicable el artículo 370 del C.G.P.. En consecuencia con el fin de sanear el trámite procesal y garantizar los derechos de debido proceso y defensa de las partes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto los incisos segundo y tercero del auto de fecha 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO
(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 22 DE ENERO DE 2021__ Notificado por anotación en ESTADO No. __008__ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 00 **2020-0001700**

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1643903, se decreta su SECUESTRO. Para ello, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de esta ciudad (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, para que proceda a llevar a cabo la diligencia mencionada. Líbrese despacho comisorio con los anexos correspondientes, confirmando amplias facultades a la autoridad comisionada, incluida la de nombrar secuestre, hasta el término que dure la labor encomendada.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá, D.C. __22 ENERO DE 2021__</p> <p>Notificado por anotación en</p> <p>ESTADO No. __008__ de esta misma fecha</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DP